AVISO

OBJETO: (SG-302) ADQUISICION DE MATERIAL E IMPRESOS DE APOYO INFORMATIVO INSTITUCIONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DEL IDEAM EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", dispone las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, estipulando los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral tercero del Decreto 1860 de 2021, dispone que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; el cual no será inferior a un (1) día hábil.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, para el proceso de selección Mínima Cuantía No. **IPMC-006-2026**, el Instituto, estableció en el NUMERAL 1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO de la invitación pública, la fecha y hora límite para que los interesados presentaran las solicitudes para limitar la convocatoria a las Mipymes, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	hasta las 23:59 horas del 13 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	hasta las 23:59 horas del 15 de abril de 2026	Plataforma SECOP II

Que de acuerdo a lo anterior, en el numeral 2.14 SOLICTUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME, se estableció que La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, como se señala en el numeral 3 y 4 así:

> *"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme*

o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (…)"

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, se verificó el cumplimiento de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Que llegadas las 23:59 horas del 13 de abril de 2026, se verifica en la plataforma que para el presente proceso de selección, se recibió solicitud de limitación a las MIPYMES por parte de los siguientes interesados:

	Referencia del mensaje	fecha	INTERESADO
1	CO1.MSG.9270000	4/13/2026 3:48:55 PM	STRATEGY SAS
2	CO1.MSG.9270125	4/13/2026 3:56:59 PM	GRUPO VECTOR SAS

En consecuencia, se establece que **SE CUMPLEN** los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en cada una de la solicitudes radicadas.

Por lo anterior, el IDEAM para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-006-2026** ***Se limitará la convocatoria a MIPYMES***, y en tal sentido recibirá ofertas de todos los interesados en participar, con limitación a participación de MIPYMES en la fecha y hora indicada en el cronograma.

HASTA AQUÍ EL AVISO

Bogotá, D. C. a **los quince (15) días del mes de abril de 2026**.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Aprobó:	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó:	*Andrea Ochoa Castro*	*Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo:	***20262030055013***	***Expediente Orfeo:***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			